MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 057 DE 2019

(04 DIC 2019)

Por la cual se ordena la Adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Mejor Cuantía **No. 013-050-2019,** cuyo objeto es el: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y OTROS DERIVADOS DEL PETROLEO CON DESTINO A LAS UNIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES, ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, ORGANISMOS DE ORDEN GUBERNAMENTAL Y OTRAS PARTICULARES

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

C O N S I D E R A N D O :

Que La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, es un establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial cuya misión es suministrar bienes y servicios a través de la producción, adquisición, almacenamiento y distribución, para satisfacer las necesidades de las Fuerzas Militares y el sector defensa en todo el territorio nacional.

Que mediante Resolución 135 del 8 de febrero de 2018, acta de posesión No.052 de 09 de febrero de 2018, mediante los cuales se nombrada como Directora de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur. TN. **MARÍA ALEXANDRA SILVA TERNERA.**

Que mediante Resolución No.176 del 19 de febrero de 2019, el Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, delega parcialmente la ordenación del gasto y la competencia para la celebración de contratos entre otros, a la Directora de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur. TN. **MARÍA ALEXANDRA SILVA TERNERA.**

Que, mediante estudio previo de fecha 14 de noviembre de 2019, elaborado por la Coordinadora de Abastecimientos, se manifestó la necesidad de contratar el: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y OTROS DERIVADOS DEL PETROLEO CON DESTINO A LAS UNIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES, ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, ORGANISMOS DE ORDEN GUBERNAMENTAL Y OTRAS PARTICULARES".

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur, para el respaldo del proceso contractual, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6719 del 15 de noviembre de 2019, por un valor DOS**CIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000.oo),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones.

Que en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015, y los principios de legalidad, planeación, transparencia y publicidad, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II y en la página web de la Agencia Logística de la Fuerzas Militares, el día 14 de noviembre de 2019, los siguientes documentos del Proceso: Aviso de convocatoria, Informe Técnico, Estudio Previo, Proyecto

de Pliego de condiciones y Pliego de Condiciones Definitivo de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 013-050-2019.

Que durante el término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y pliegos definitivos, el Señor Hugo Antonio Rodríguez presentó observaciones al proceso de referencia No.013-050-2019, haciendo referencia a ampliar los tiempos de entrega del combustible en los diferentes puntos, por el orden público de la Región, dándose la respuesta en los términos establecidos en el cronograma del proceso de referencia por parte de la entidad, vía electrónica en la plataforma del SECOP II.

Que mediante Resolución No.056 del 21 de noviembre de 2019, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No.013-050-2019 y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que en los documentos del proceso se estableció que la adjudicación seria total.

Que el cierre de la etapa de recepción de propuestas para los requisitos habilitantes, se llevó a cabo el 29 de noviembre de 2019 a las 15:00 horas, la cual fue publicada en el SECOP II y en la página web de la entidad.

Que en el término señalado inmediatamente anterior, se presentó el oferente:

1.

ORDEN	PROPONENTE
1	JHON SERGIO CANO VALBUENA
2	HUGO ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ

Que la entidad publicó el informe de evaluación jurídica, técnica, financiera - económica, el día 02 de diciembre de 2019, se dio traslado a los oferentes para presentar las observaciones y aclaraciones que consideraran convenientes. Conforme a lo establecido por la Ley y en concordancia al cronograma del proceso de referencia No. 013-050-2019.

Que, en el término del traslado al informe de evaluación entre la fecha 02 al 4 de diciembre de 2019, no se presentaron observaciones al los informes de evaluación.

Qué de acuerdo a propuesta económica presentada en la plataforma SECOP II, recibida al proceso de referencia No.013-050-2019, por el oferente: JHON SERGIO CANO VALBUENA los precios tenidos en cuenta para la adjudicación del contrato del proceso No. 013-050-2019 serán los siguientes:

PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS

ITEM	PRODUCTO	LUGAR	VALOR UNITARIO GL	MARGEN DE COMERCIALIZACION	VALOR TOTAL
1	DIESEL CORRIENTE (ACPM)	PUERTO LEGUIZAMO	9.169,22	1.500,00	10.669,22
2	GASOLINA	PUERTO LEGUIZAMO	9.557,98	1.550,00	11.107,98
3	DIESEL CORRIENTE (ACPM)	LA TAGUA	9.169,22	1.600,00	10.769,22
4	GASOLINA	LA TAGUA	9.557,98	1.600,00	11.157,98

5	DIESEL CORRIENTE (ACPM)	PUERTO ASIS	9.169,22	650,00	9.819,22
6	GASOLINA	PUERTO ASIS	9.557,98	600,00	10.157,98
7	DIESEL CORRIENTE (ACPM)	PUERTO OSPINA	9.169,22	1.500,00	10.669,22
8	GASOLINA	PUERTO OSPINA	9.557,98	1.400,00	10.957,98
9	DIESEL CORRIENTE (ACPM)	EL ENCANTO	9.169,22	1.850,00	11.019,22
10	GASOLINA	EL ENCANTO	9.557,98	1.850,00	11.407,98
11	DIESEL CORRIENTE (ACPM)	TRES ESQUINAS	10.300,00	950,00	11.250,00
12	GASOLINA	TRES ESQUINAS	10.700,00	950,00	11.650,00
13	DIESEL CORRIENTE (ACPM)	LETICIA	9.800,00	700,00	10.500,00
14	GASOLINA	LETICIA	9.230,00	1.100,00	10.330,00

El OFERENTE manifiesto marcando con una X que SI hará un descuento de cuatrocientos pesos adicionales ($400), al descuento sobre el margen de comercialización del galón de combustible a cada uno de los puntos de entrega.

Que el día 4 de diciembre de 2019 a las 11:30 horas, los integrantes de la Unidad Asesora con voz y voto, recomiendan de manera unánime al Ordenador del Gasto TN. **MARÍA ALEXANDRA SILVA TERNERA,** que en virtud del principio de economía y el principio de Selección Objetiva, adelantara el acto de adjudicación del proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía No.013-050-2019, al oferente: **JHON SERGIO CANO VALBUENA,** quien cumplió con las especificaciones costo-beneficio, jurídicas y técnicas plasmadas en el informe de evaluación publicadó el 05 de junio de 2019, de igual forma cumplió con las exigencias del Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Referencia No.013-050-2019.

Que la Directora de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR, al oferente **JHON SERGIO CANO VALBUENA,** el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.013-050-2019, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE**

PESOS M/CTE ($200.000.000.oo), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y OTROS DERIVADOS DEL PETROLEO CON DESTINO A LAS UNIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES, ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, ORGANISMOS DE ORDEN GUBERNAMENTAL Y OTRAS PARTICULARES".

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que el contrato correspondiente a la presente adjudicación, sea elaborado por la Coordinación de Contratos con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al oferente **JHON SERGIO CANO VALBUENA.** Convocándolo para que suscriba el contrato y cumpla con los requisitos de legalización de acuerdo con el plazo establecido en el cronograma del proceso de Referencia No. 013-050-2019.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto en la página web del Sistema Electrónico de la Contratación Pública **SECOP II** y en la página web de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares www.agencialogistica.gov.co.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso vía administrativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

Teniente de Navío. **MARIA ALEXANDRA SILVA TERNERA**
Directora Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur

Elaboró: Abg. Mónica Alejandra Sánchez Pachón.
Coordinadora Contratos